

**INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE
RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS - 2011**

26 de marzo de 2012

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN	pág. 3
2. PRINCIPIOS	pág. 3
3. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS	pág. 4
4. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO	pág. 6
5. APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME	pág. 9

1. INTRODUCCIÓN

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 26, apartado 8, del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (“Deoleo” o la “Compañía”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre la Política de Retribuciones de los Miembros del Consejo de Administración para el ejercicio de 2011, con sujeción al principio de información, incluyendo de manera separada la retribución de los Consejeros Ejecutivos que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía de los Consejeros no Ejecutivos.

2. PRINCIPIOS

En las actividades desarrolladas por Deoleo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la Compañía y sus sociedades dependientes (el “Grupo”).

Estas premisas determinan la política de retribuciones del Grupo en general y, en especial, la de los Consejeros, particularmente de los Ejecutivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza la valoración del rendimiento de los Consejeros y fija el paquete de retribución anual de éstos.

Consecuentemente, la política de retribución de los Consejeros pretende:

- En el caso de la remuneración por el desempeño de las funciones de Consejero, que sea adecuada para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo.
- Por lo que respecta a la de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:
 - Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector.
 - Mantener un componente variable anual que esté vinculado a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas.

3. ESTRUCTURA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

La estructura de retribución de los Consejeros se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y en el artículo 35 del Reglamento del Consejo,

y como tal, a continuación se describe diferenciando en función del carácter ejecutivo o no del cargo como miembro del Consejo de Administración:

• **Remuneración del Consejero no Ejecutivo**

El cargo de Consejero es retribuido. La retribución será fijada cada año por la Junta General Ordinaria, teniendo derecho a la misma todos los miembros del Consejo de Administración, en la proporción que libremente se acuerde.

La remuneración, global y anual, para todo el Consejo de Administración y por los conceptos anteriores, será la cantidad que a tal efecto determine la Junta General (que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación), si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente. Corresponderá al propio Consejo de Administración la distribución del importe citado entre los administradores en la forma, momento y proporción que libremente determine, pudiendo existir retribuciones diferentes en función de (i) las características concurrentes en cada Consejero o categoría de Consejeros, (ii) las funciones y responsabilidades atribuidas dentro del Consejo y sus Comisiones y (iii) las restricciones previstas en los presentes Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el cobro de retribución por el cargo de Consejero en otra u otras sociedades del Grupo, correspondiendo igualmente al Consejo la determinación de la periodicidad y forma de pago de la asignación.

Los consejeros no podrán ser retribuidos más de una vez por el desempeño de tal cargo si pertenecen al órgano de Administración de otra u otras sociedades del Grupo.

Adicionalmente, los administradores tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos razonables en que éstos hubieran incurrido adecuadamente como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo de administrador, tales como los de desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los Consejeros también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General, expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La Sociedad podrá, adicionalmente, contratar un seguro de responsabilidad civil para cualquier consejero o antiguo consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada en las condiciones usuales y razonables teniendo en cuenta las circunstancias de la propia Sociedad.

La Sociedad reembolsará a los administradores los gastos que hayan realizado e indemnizará a cualquier consejero o antiguo consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada de los perjuicios que hayan experimentado a consecuencia o con ocasión del desempeño de las funciones propias de su cargo, incluidos los que se deriven de procedimientos penales, administrativos o civiles entablados en su contra, excepción hecha de los gastos y perjuicios que traigan causa del incumplimiento por los administradores de sus deberes legales frente a la Sociedad.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de junio de 2011 se aprobó con el voto favorable del 96,461% el siguiente acuerdo:

“Duodécimo. Aprobación de la remuneración de los administradores:

Aprobar la retribución, en concepto de dietas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su condición de tales, para el presente ejercicio de 2011, en la suma de 3.416 € por cada reunión del Consejo a que los mismos asistan, con un límite máximo de 41.000 €

La cantidad indicada en el párrafo anterior se percibirá por cada consejero únicamente en caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo.

Aprobar, igualmente, una retribución adicional para el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2011 de 41.000 €.

Aprobar igualmente la remuneración percibida por cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su condición de tales, durante el ejercicio de 2010, ascendente a la suma de 41.000 €, que coincide con la percibida en los ejercicios 2008 y 2009.

• **Remuneración del Consejero Ejecutivo por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero**

Los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con la Sociedad, tendrán derecho a percibir las remuneraciones, laborales o profesionales, fijas o variables, dinerarias o en especie, que, por acuerdo del Consejo de Administración, procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos.

En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada. Las retribuciones que correspondan por los conceptos señalados y los demás términos y condiciones de la relación deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y se incorporarán al oportuno contrato.

Durante el ejercicio 2011, tres Consejeros Ejecutivos han recibido una retribución por sus funciones:

- El Presidente Ejecutivo D. Mariano Pérez Claver, durante el periodo del 1 de enero hasta 24 de febrero de 2011.
- El Consejero Delegado D. Jose Manuel Muriel Jiménez, durante el periodo 1 de enero hasta 20 de enero de 2011 fecha en la que se produjo su cese en el cargo.
- El Consejero Delegado D. Jaime Carbó Fernández, a partir del 20 de enero de 2011, fecha en la que se produjo su nombramiento en el cargo.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

- Retribución fija:

La retribución fija se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual.

- Retribución variable anual (Bonus):

La retribución variable anual (o bonus) de los Consejeros Ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos y está referenciada a unos objetivos fijados directamente por el Consejo, correspondiendo igualmente al Consejo la determinación del grado de cumplimiento de los mismos.

4. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO

Según establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes competencias en materia de retribuciones:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía.
- Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y en su caso, del Consejero Delegado

Informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros - 2011

- Proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Reglamento del Consejo.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado durante el ejercicio 2011, como más relevantes, las siguientes funciones relativas a aspectos retributivos:

- Revisar la propuesta de criterios objetivos para fijación de la retribución del equipo directivo para los distintos componentes que integran la misma.
- Fijar los criterios y objetivos para determinación de la retribución del Consejero-Delegado para todos los conceptos que engloban su remuneración.
- Formular propuesta sobre mantenimiento o revalorización de la masa salarial o retribución de Directivos y Consejeros Ejecutivos

La retribución individual de los miembros del Consejo devengada durante el ejercicio 2011 ha sido (en euros):

Denominación	Rem. Fija	Rem.Variable	Dietas Consejo	TOTAL
Mariano Pérez Claver	109.200	546.800	68.320	724.320
Jose Manuel Muriel Jiménez	58.333		3.416	61.749
Jaime Carbó Fernández	807.500	322.056	0	1.129.556
Grupo Empresarial Cajasur (Angel Cañadilla Moyano)			13.664	13.664
Unicaja (Manuel Azuaga Moreno)			13.664	13.664
Manuel Atencia Robledo			37.576	37.576
Caja G.Ahorros de Granada (Javier Merino Temborry)			13.664	13.664
Corporación Caja de Granada (Luis González Ruíz)			13.664	13.664
Juan Llopert Pérez		(*)	37.576	37.576
Corporación Empresarial Cajasol (Lázaro Cepas Martínez)			34.160	34.160
Avanza Inversiones Empresariales (Eduardo Castiñeiras Cenamor)			37.576	37.576
Sociedad Prom. y Partic. Empresarial Caja Madrid (Ángel Córdoba Díaz)			37.576	37.576
Alteria Corporación Unicaja			3.416	3.416
Antonio López López			30.744	30.744
Daniel Klein			20.496	20.496
Demetrio Carceller Arce			17.080	17.080
Jose Maria de León Molinari			34.160	34.160
Antonio Hernández Callejas			34.160	34.160
Marcos Contreras Manrique			17.080	17.080
Luis González Ruíz			13.664	13.664
TOTALES	975.033	868.856	481.656	2.325.545

Informe sobre la Política de Retribución de los Consejeros - 2011

(*) Adicionalmente, D. Juan Llopart Pérez participa en la sociedad Llopart Euroconsejo S.L. que ha facturado a la compañía un importe de 1.000 miles de euros por servicios de asesoramiento en relación con el proceso de desinversión del negocio del arroz.

Y la remuneración total percibida por los Consejeros de forma comparativa por concepto retributivo en los ejercicios 2011 y 2010, ha sido el siguiente:

CONSEJEROS:	2011	2010
Concepto retributivo:		<i>miles de euros</i>
Retribución Fija:	975	2.177
Retribución Variable:	(*)869	778
Dietas	482	592
Atenciones estatutarias	0	0
Operaciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0	0
Otros	0	3.621
TOTAL	2.326	7.168
Otros beneficios:		
Anticipos	0	0
Créditos concedidos	0	0
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	0	0
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas	0	0
Primas de seguros de vida	0	3
Garantías constituidas a favor de los Consejeros	0	0
TOTAL	2.326	7.171

(*) Adicionalmente, D. Juan Llopart Pérez participa en la sociedad Llopart Euroconsejo S.L. que ha facturado a la compañía un importe de 1.000 miles de euros por servicios de asesoramiento en relación con el proceso de desinversión del negocio del arroz.

A continuación, se refleja el detalle de la evolución de la reducción de las remuneraciones de los Administradores del año 2011 con respecto al 2010.

- Con respecto a las retribuciones fijas y variables percibidas por los Consejeros se ha producido una reducción con respecto al ejercicio anterior del 37,6%.
- Con respecto a las dietas, también se ha producido un decremento con respecto al año anterior. Ha habido un cambio en el criterio ya que en la

actualidad no se cobran dietas en caso de no asistencia a los Consejos de Administración.

5. APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.